

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA MUNICIPAL

Artículo 5.- La Dirección de Informática Municipal, dependiente del Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.-** Elaborar y difundir el Plan Operativo Anual de Informática Municipal, que será el rector en el manejo de la información propiedad del patrimonio Municipal;
- II.-** Coordinar, organizar y planear el desarrollo o proponer la contratación de sistemas informáticos para el óptimo funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- III.-** Implantar, configurar y administrar las Redes de información del municipio;
- IV.-** Mantener la compatibilidad de los programas informáticos y equipos con que cuenta la Administración Pública Municipal;
- V.-** Preservar el acervo informático propiedad del patrimonio municipal;
- VI.-** Previo estudio de necesidades reales, asignar o requerir a cada dependencia los equipos de cómputo y periféricos para desarrollar sus funciones;
- VII.-** Capacitar al personal del H. Ayuntamiento para el adecuado uso, manejo y aprovechamiento de la tecnología en materia de cómputo;
- VIII.-** Resguardar los programas computacionales, sus licencias, la documentación asociada a estos así como el respaldo de datos en los medios de almacenamiento centralizados del municipio;
- IX.-** Asignar o requerir a cada dependencia los equipos de cómputo y periféricos que necesiten para desarrollar sus funciones, previo estudio de necesidades reales;
- X.-** Emitir el dictamen de viabilidad técnica ante el comité de compras para la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos que se requieran en la materia;
- XI.-** Establecer los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes y servicios informáticos asignados a las Dependencias, Coordinaciones y Unidades Administrativas propiedad Municipal;
- XII.-** Coordinarse con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de informática;
- XIII.-** Proponer el presupuesto de egresos en materia de informática; y
- XIV.-** Las demás que se le asigne el Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento.